

RES. 2096/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003804, Ent. N° 3339/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Intendente de Flores, relacionadas con la reiteración del gasto emergente del convenio suscrito con la Corporación Nacional para el Desarrollo;

RESULTANDO: 1) que con fecha 11/08/2016, se suscribió, con la Corporación Nacional para el Desarrollo un convenio marco a los efectos de la administración de los fondos transferidos por la Intendencia para la contratación y compra de bienes y servicios por su cuenta y orden y para brindar asesoramiento en cuanto a la estructuración, administración y ejecución de las obras de infraestructura pública en el Departamento, así como la gestión de líneas de crédito y financiación.....”, a cuyos efectos “las partes celebrarán convenios específicos en los que se acordarán los derechos y obligaciones de las partes, el precio, la forma de pago y el plazo entre otros”. Su plazo inicial era de un año contado a partir de la fecha de su otorgamiento, prorrogable automáticamente por períodos iguales, salvo comunicación expresa de una de las partes de su decisión contraria”;

2) que en el marco de dicho Convenio, con fecha 26/11/2019, se suscribió un convenio específico, para establecer el alcance de la cooperación entre las partes a los efectos de la administración financiera y contable por cuenta y orden de la Intendencia, a fin de colaborar en la realización de actividades de ésta, en el marco del convenio de fecha 11/8/2016. Las cláusulas cuarta y quinta, refieren exclusivamente a la inversión de los fondos transferidos por la Intendencia que deberá tener presente el

cronograma de desembolsos, y el plazo de vigencia pactado fue de un año renovable automáticamente. Dicho Convenio fue intervenido sin observaciones por este Tribunal;

3) que oportunamente se remitió un nuevo proyecto de contrato específico a suscribir en aplicación del referido Convenio marco, para establecer los contenidos y el alcance de la cooperación entre las partes a los efectos de la administración de los fondos transferidos por la Intendencia Departamental de Flores a la CND para la realización de contrataciones y adquisición de maquinaria vial y de bienes y servicios en general, por cuenta y orden de la Intendencia Departamental de Flores;

4) que, mediante Resolución N° 1804/2020 adoptada en Sesión de fecha 9/9/2020, este Tribunal observó el gasto emergente de dicho Convenio en virtud de que se había contravenido lo dispuesto por el artículo 15 del T.O.C.A.F;

5) que en la oportunidad, se remite Resolución N° 11.850.2020, de fecha 16/9/2020, mediante la cual el Intendente reitera el gasto, considerando la importancia del gasto observado, ya que el mismo tiene por fin concretar la adquisición de maquinaria, teniendo en cuenta la imperiosa necesidad del mismo;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no refieren a la causal de legalidad que dio lugar a la observación del gasto, manteniéndose incambiada la observación formulada por este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación del gasto de fecha 9/9/2020;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Flores;
- 3)** Comunicar a la Intendencia y al Contador Delegado actuante.

aov